



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo del Pleno de fecha 12-5-2017, se aprobó definitivamente la revisión de oficio del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sasamón en sesión de fecha 23-11-2015 acuerdo n.º 5 apartado licencia obra de Rodrigo Galerón Galerón de legalización obra construcción de muro de hormigón armado en parcela 952 del polígono 509 en la localidad de Villandiego considerándolo nulo de pleno derecho por las causas enumeradas artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se corresponde con el art. 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo que se publica a los efectos oportunos.

Texto del acuerdo adoptado:

2.º – Revisión de oficio acuerdo pleno de 23-11-2015, de concesión licencia legalización construcción muro en Villandiego.

Visto que con fecha 23-11-2015, se aprobó por acuerdo del Pleno lo siguiente:

«Previa deliberación, en votación ordinaria, a mano alzada, por unanimidad se acuerda:

Primero. – Conceder a Rodrigo Galerón Galerón licencia de legalización obra de construcción de muro de hormigón armado en parcela 952 del polígono 509 en la localidad de Villandiego conforme a proyecto de legalización visado redactado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Susana Cabezón Martínez al haberse autorizado la ocupación de la parcela municipal 5904 del polígono 509 llevada a cabo por el muro por la Junta Vecinal de Villandiego, como propietaria de dicha parcela, en sesión de fecha 9-10-2015. Dicho cerramiento nunca podrá ser utilizado como cerramiento de edificación, en cuyo caso se debería cumplir con el retranqueo reflejado en las NN.UU.MM.

Segundo. – La licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Tercero. – El concesionario de la licencia queda obligado a autorizar a los técnicos y personal de este Ayuntamiento que se designe al efecto a realizar las inspecciones que se estimen pertinentes.

Cuarto. – Debe procederse a solicitarse licencia de primera ocupación o puesta en marcha del de muro de contención de tierras en parcela 952 del polígono 509 en la localidad de Villandiego acompañando certificado final de obra.

Quinto. – Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado a los efectos oportunos».

Visto que con fecha 22-11-2016 se emitió providencia de Alcaldía en relación con la posibilidad de que se tuviera que iniciar expediente de revisión de oficio, en relación con dicho acto, justificando que pudiera ser nulo de pleno derecho por haberse adoptado el acuerdo de legalización licencia de obra construcción de muro invadiendo parcela municipal en base autorización ocupación de dicha parcela por la Junta Vecinal de Villandiego que con



posterioridad la propia Junta Vecinal declarado nulo en base a las causas enumeradas en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que se corresponde art. 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Visto que con fecha 23-11-2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para declarar nulo el acto administrativo indicado acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 23-11-2015 acuerdo n.º 5 apartado licencia de obra de Rodrigo Galerón Galerón.

Visto que con fecha 25-11-2016 por Acuerdo del Pleno, se inició expediente de revisión de oficio del acuerdo señalado como acto nulo de pleno derecho, por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad art. 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin acordar suspender su ejecución.

Visto que con fecha 1-1-2017, se comunicó el inicio del procedimiento a los interesados dando trámite de audiencia por un plazo de diez días.

Visto que con fecha 20-1-2017 se abrió periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de fecha 20-1-2017.

Visto que con fecha 17-2-2017, finalizada la tramitación del procedimiento y por acuerdo del Pleno, se aprobó la propuesta de resolución, que se remitió, junto con todo el expediente, al Consejo de Estado a los efectos de solicitar dictamen preceptivo y vinculante en relación con la idoneidad o no de la declaración de nulidad, que fue recibido con fecha 25-4-2017, donde se informa que procede declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sasamón (Burgos) de 23 de noviembre de 2015 por el que se concede a D. Rodrigo Galerón Galerón licencia de legalización de obra de construcción de muro de contención de tierras en la parcela 952 del polígono 509 en la localidad de Villandiego.

Visto que consta informe Secretaria de 9-5-2017 donde de conformidad con informe preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León propone la declaración de nulidad del acuerdo indicado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno municipal, en virtud del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Concejala D.ª María Manuela Manrique Manero señala que si la autorización ocupación de parcela con el muro construido ha sido anulado por la Junta de Castilla y León y el proceso de declarar nula la licencia de legalización concedida por este Ayuntamiento sometido a dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Castilla y León es que procede la nulidad, lo que ahora tenemos que acordar no puede ser más que la nulidad de dicho acuerdo.



Previa deliberación en votación ordinaria a mano alzada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes se acuerda:

Primero. – Desestimar la única alegación presentada, la suscrita por D. Rodrigo Galerón Galerón, en relación con el expediente de revisión de oficio del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 25-11-2015, punto n.º 5, apartado licencia de obra a Rodrigo Galerón Galerón por legalización obra de muro en parcela 952 del polígono 509 en la localidad de Villandiego, por considerar que al no contar con autorización de la Junta Vecinal de Villandiego para la ocupación de la parcela municipal, la legalización llevada a cabo no es posible, siendo preciso su revisión para declarar el acuerdo adoptado nulo. Que en la actualidad no se cuenta con autorización, que si con posterioridad vuelve a obtenerse por el interesado nueva autorización de ocupación se volvería de nuevo a estudiar si es posible legalmente la legalización de la obra llevada a cabo.

Segundo. – Declarar nulo de pleno derecho el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 25-11-2015 punto n.º 5, apartado licencia de obra a Rodrigo Galerón Galerón, de legalización obra de muro en parcela 952 del polígono 509 en la localidad de Villandiego que se hace constar en los antecedentes, al incurrir en nulidad de pleno derecho conforme art. 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que se corresponde art. 62.1f) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre), dejando sin efecto la legalización obra de construcción de muro y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la adopción de dicho acuerdo.

Tercero. – No reconocer indemnización alguna por declarar nulo de pleno derecho el acuerdo indicada a Rodrigo Galerón Galerón, como interesado, por considerar que la obra de muro se realizó sin contar con licencia y la legalización se realizó en base a autorización de ocupación de parcela municipal por parte de la Junta Vecinal de Villandiego ante petición realizada por el propio interesado que ha sido declarado nulo ante Orden de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, entendiéndose que la responsabilidad indemnizatoria correspondería en todo caso a la Junta Vecinal de Villandiego, que adopta el acuerdo que es declarado nulo.

Cuarto. – Notificar al interesado la declaración de nulidad del acto administrativo y dar publicidad a este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Sasamón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá



interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Sasamón, a 16 de mayo de 2017.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez